

70041012026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2026-MDOJA

Olmos, 26 de febrero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

VISTOS:

- Informe N°17-2026-MDO/OGPP-OPMI de fecha 20 de febrero de 2026
- Informe Legal N°0110-2026-OGAJ-MDO de fecha 24 de febrero de 2026

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en su facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el artículo 4 capítulo II de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos público.

Que, el numeral 37.4 del artículo 37 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Legislativo N° 1561 establece que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de resolución del titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal".

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) es un instrumento de gestión que otorga a la municipalidad la posibilidad de brindar a los administrados servicios que pueden ser entregados por otras instituciones públicas, siempre que no pertenezcan a sus funciones exclusivas o privadas para satisfacer una demanda, lo que significa que los administrados se informan de la mejor oferta para conseguir la prestación de bienes o servicios que pueden conseguir través de varias instituciones, teniendo la posibilidad de elegir la mejor oferta.

Que, en el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Olmos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDO/CM, establece que es función de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones entre otras, n) "coordinar y ejecutar el diseño, estructura y organización de la entidad; así como la elaboración y actualización de sus documentos de gestión en materia organizacional, de procedimientos administrativos (TUPA), conforme la normativa vigente de la materia".

Que, mediante Informe N°17-2026-MDO/OGPP-OPMI, de fecha 20 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, recomienda al Gerente Municipal derivar el presente informe y el proyecto del Texto Único No Exclusivo (TUSNE) a la Oficina General de Asesoría Jurídica con la finalidad de emitir su opinión legal correspondiente del TUSNE de la Municipalidad Distrital de Olmos, a fin de continuar con su trámite administrativo para su aprobación mediante acto resolutivo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
me@partes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315



Que, con Informe Legal N°0110-2026-OGAJ-MDO, de fecha 24 de febrero de 2026, el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Olmos, para que sea aprobado mediante resolución de alcaldía y disponga su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, de acuerdo a Ley.



Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE compila los servicios no exclusivos que la municipalidad brinda para satisfacer a la población de lo que necesita, haciéndose necesaria su aprobación, a fin de contar con un instrumento actualizado que facilite la difusión de los mismos al público.

Estando a las consideraciones expuestas; y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Olmos, que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 141-2021-MDO del 05 de julio de 2021 que aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) - 2021, de la Municipalidad Distrital de Olmos, así como todo dispositivo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente resolución a Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones y unidades de organización competentes, para que dispongan el trámite correspondiente y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación de la presente resolución y la publicación en el Portal Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Olmos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.c.
Alcaldía
GM
OG
OGACyGD
OPMI
OGAJ
OTI
OCI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Daniel Rivera Pasco
ALCALDE

